



Bismark La O Serra, LL. M.

Rechtsbeistand in kubanischem Recht (Abogado)

Telefon. +49 9621 785 1 166 / Fax. + 49 9621 785 1155

E-Mail. info@bkb-bismark.de

Website: <https://www.bkb-bismark.de>

La sucesión hereditaria con elemento extranjero en Alemania

El fallecimiento de una persona (*causante*) supone la apertura de su sucesión hereditaria. Quienes se consideran con derechos sobre la herencia (*herederos y legatarios*) deben contar con la mayor información posible sobre sus opciones, trámites, bienes, seguros, procesos legales etc., dadas las complejidades del Derecho Sucesorio en la mayoría de los sistemas legales nacionales, el derecho alemán no es la excepción. Cuando en una sucesión donde interviene el derecho alemán, existe además un elemento extranjero, determinar las reglas sucesorias aplicables puede resultar muy complejo, debido a que se mezclan las normas del Derecho Internacional Privado y el Derecho Sucesorio nacional de los países involucrados, los acuerdos interestatales y el derecho europeo, creándose variados tipos de conflictos de leyes.

El derecho alemán y europeo establecen las reglas para resolver tales conflictos de leyes cuando se trata de un causante alemán que tiene bienes en el extranjero, su último lugar de residencia era en el extranjero o realizó una disposición *mortis causa* en el extranjero; un causante extranjero tiene bienes en Alemania, su último lugar de residencia fue en Alemania o realizó una disposición *mortis causa* en Alemania; el causante alemán estaba casado o tenía una pareja de hecho con un (una) extranjero (a) o viceversa. Resulta muy importante recibir asistencia legal en estos casos.

Los interesados pueden contar con la debida asistencia legal en Alemania, contratando los servicios del **B.K.B - Büro für Rechtsberatung in kubanischem Recht Bismark La O Serra** (Buró de Asesoría Jurídica en derecho cubano Bismark La O Serra) desde donde se puede garantizar la tramitación integral de la sucesión hereditaria en Alemania con carácter internacional (consultar <https://www.bkb-bismark.de/>).

Los herederos

Serán herederos del causante quienes hayan sido designados como tal en disposición *mortis causa* o quienes hayan sido declarados herederos por ley en proceso sucesorio.

Una persona, con arreglo a la ley alemana, puede otorgar algún tipo de disposición *mortis causa*, por ejemplo: un Testamento, un Testamento Mancomunado o un Pacto Sucesorio. En estas disposiciones el testador es libre de decidir sobre el destino de su patrimonio para después de su muerte, instituir a sus herederos y dejar bienes en legado.

Si una vez producido el fallecimiento se constata que el causante no realizó disposición *mortis causa*, entonces se procede a la sucesión por ley del finado, mediante el inicio de un proceso sucesorio ante el tribunal alemán competente, el que expide un Certificado Sucesorio (Erbschein) declarando los herederos legales del causante y en qué extensión.

Las disposiciones *mortis causa*

Testamentos

La ley alemana prevé que una persona pueda otorgar a su elección tres tipos de testamentos: Testamento Ordinario, Testamento Ológrafo o el Testamento de Urgencia.

El **Testamento Ordinario** (§§ 2231, 2232, 2233 i.V.m 2247 BGB) se realiza ante notario, quien se encarga de su redacción, respetando las formalidades y su contenido, evitando errores legales.

El **Testamento Ológrafo** (§ 2247 BGB) se redacta por el testador de forma personal y sencilla, de puño y letra (en ningún caso con el ordenador u otro medio similar) y se firma cuidando de consignar también su nombre y apellidos, así como el lugar y la fecha de su redacción.

El **Testamento de Urgencia** (§ 2249 BGB) se realiza cuando existe una situación de muerte inminente del testador y se puede hacer ante el Alcalde de la localidad, quien realiza las funciones del notario y redacta el testamento cumpliendo con las formalidades de la ley en presencia de 2 testigos. Cuando no es posible acudir al notario o al Alcalde y el peligro de muerte es inminente (§2250), el testador puede oralmente dictar su testamento en presencia de tres testigos, los que no podrán ser beneficiarios del mismo. De esa declaración oral ante tres testigos queda constancia en acta suscrita por todos. Igualmente, una persona puede otorgar un testamento de urgencia si está a bordo de un buque alemán, oralmente en presencia de 3 testigos (§2251).

Testamento Mancomunado

Este tipo de testamento es realizado por parejas casadas o registradas como parejas de hecho de una unión civil. Se realiza de manera conjunta y puede tomar forma de testamento ológrafo, suscrito de puño y letra por ambos; o de testamento ordinario ante notario.

Pacto Sucesorio

El testador puede nombrar un heredero por contrato, ordenar legados y condiciones, elegir la ley de sucesión a aplicar mediante un Contrato de Herencia (Erbvertrag §1941 BGB). Este tipo de contrato se formaliza ante notario en presencia simultánea de todos los involucrados y eventualmente se exige del instituido heredero contractual una contraprestación.

El Registro de las disposiciones *mortis causa*

No es obligatorio que el Testamento Ológrafo sea entregado en custodia oficial a un juzgado municipal (Amtsgericht – Nachlassgericht). Sin embargo, para evitar pérdidas es lo recomendable.

Tanto el Testamento Ordinario o Notarial como los Pactos Sucesorios permanecen bajo custodia oficial en el juzgado municipal (Amtsgericht – Nachlassgericht) y son abiertos una vez se produce el fallecimiento del causante. Las disposiciones *mortis causa* en custodia oficial en juzgados municipales y bajo custodias del notario, desde el 01.01.2012 se registran electrónicamente en el Colegio Federal de Notarios (Bundesnotarkammer).

La legítima

Los herederos legitimarios son un grupo limitado de herederos a los que la ley protege contra la capacidad de desheredarlos que tiene el testador por vía de las disposiciones *mortis causa*. El derecho alemán les garantiza la denominada Legítima o parte obligatoria (Pflichtteil - § 2303 BGB). Los titulares de la legítima pueden exigir a los herederos un pago ascendente a la mitad del valor de la parte de la herencia que le hubiese correspondido por ley.

Tienen derecho a la legítima: los descendientes preteridos, el cónyuge sobreviviente y los padres del causante. Los titulares del derecho a una legítima tienen un término de 3 años para ejercitar la acción civil de reclamación. Transcurrido el cual pierden el derecho.

La sucesión hereditaria por ley o *ab intestato*

De no existir disposición *mortis causa*, se seguirá el orden sucesorio establecido en ley (§ 1924 y siguientes BGB). De acuerdo al derecho sucesorio alemán únicamente pueden heredar los parientes y el cónyuge o la pareja registrada como pareja de hecho. La ley establece un orden de prelación entre los grados que agrupan los parientes del causante con derecho sucesorio:

Primer grado (§ 1924 BGB): A este grado pertenecen los descendientes del causante, o sea, los hijos, incluidos los hijos adoptivos, nietos etc. Siempre que haya alguien que pertenezca a este grupo, el resto de parientes de otros grupos no participará en la herencia. Por regla general, los nietos y bisnietos del causante, únicamente heredarían si sus padres han fallecido o han renunciado a la herencia y sólo en la parte de la herencia que les hubiera correspondido. En este grado el punto de referencia son los hijos, quienes heredan por partes iguales.

Segundo grado (§ 1925 BGB): A este grupo pertenecen los progenitores del causante, así como los hermanos y sobrino. En este caso heredan los hermanos y sobrinos si sus padres han fallecido o renunciado a la herencia, ellos sólo recibirían la parte de la herencia de su padre/madre fallecido. El punto de referencia en este caso son los padres del causante, quienes heredan solos y por partes iguales. Solamente pueden heredar parientes de segundo grado si no existen parientes de primer grado.

Tercer grado (§ 1926 BGB): A este grado pertenecen los abuelos, tíos y tías, primos y primas del causante en su orden, este grupo se rige básicamente por las mismas reglas anteriores. El punto de referencia en este caso son los abuelos del causante, quienes heredan solos y por partes iguales.

Cuarto grado (§ 1928 BGB): A este grado pertenecen bisabuelos y sus hijos e hijos de hijos. Si los bisabuelos están vivos al momento de la herencia, heredan solos; en caso que vivan varios, heredan

por partes iguales, independientemente de que pertenezcan a la misma línea o a líneas diferentes. En este grupo si los bisabuelos fallecieron son los herederos más próximos los que heredan, en caso de tener igual grado de proximidad heredan a partes iguales. El punto de referencia en este caso son los bisabuelos vivos del causante, quienes heredan solos por partes iguales sin importar la estirpe.

Quinto grado (§ 1929 BGB): A este grupo pertenecen los ascendientes y descendientes más lejanos del causante. Se aplican las reglas del cuarto grado.

Como regla común, un pariente de un grado anterior vivo, excluye el resto de posibles herederos de grados posteriores.

El cónyuge o pareja de unión civil

Con arreglo a la ley alemana (§1931 BGB) el cónyuge o la pareja de hecho de unión civil cuando participa en la herencia junto a descendientes del causante (primer grado) tiene derecho a $\frac{1}{4}$ de la herencia. Si participa junto a parientes del segundo grado y los abuelos tiene derecho a $\frac{1}{2}$ de la herencia. Si no existe ninguno de los parientes antes mencionados, el cónyuge o la pareja de hecho de unión civil hereda la totalidad de la herencia.

En el caso del cónyuge o pareja de hecho de unión civil que haya vivido en régimen económico de gananciales, o sea, cuando en el contrato matrimonial no se adoptó algún régimen económico del matrimonio, la parte de la herencia ya indicada anteriormente se ve incrementada en $\frac{1}{4}$ (§1371 BGB). Esta regla es especialmente compleja, su evaluación y apreciación está sujeta al caso concreto y a factores legales vinculados con las reglas de derecho internacional privado, derecho sucesorio y derecho de familia aplicables, además de normas extranjeras. No es baladí, pues se trata de $\frac{1}{4}$ del valor de la herencia. Su configuración doctrinal y jurisprudencial en Alemania está en marcha, sobretodo por reciente sentencia sobre el tema del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Cuando el cónyuge participa en la herencia junto a parientes del segundo grado o los abuelos, recibe todos los bienes del hogar conyugal y los regalos de boda. En relación con los parientes del primer grado los recibiría igual si ello fuera necesario para llevar el hogar de forma adecuada. El **Estado** hereda legalmente si no existen parientes ni cónyuges o parejas de hecho.

El repudio de la herencia

Quien haya sido llamado como heredero puede repudiar/renunciar a la herencia. Una de las causas más comunes es el endeudamiento del causante. El repudio de la herencia no tiene formalidad determinada en ley, pero se hace mediante escrito dirigido al tribunal encargado de conocer el caso sucesorio. La firma obrante en ese documento debe ser autenticada por el firmante ante notario o ante la representación consular alemana.

Se entenderá aceptada la herencia con arreglo al derecho alemán, cuando quien con derecho a ello, no ha repudiado la herencia en las 6 semanas posteriores a tener conocimiento del asunto sucesorio o 6 meses en el caso de que el causante o el heredero residieran fuera de Alemania. La aceptación no requiere pronunciamiento.

Cuando se trate de una disposición *mortis causa*, el término comienza a correr cuando se haga apertura formal de la disposición hereditaria por parte del tribunal que conoce el asunto sucesorio. El legado puede ser repudiado, para ello bastará la declaración de repudio frente al gravado, que puede ser un heredero o un legatario. El derecho alemán no concibe el repudio ni la aceptación de la legítima.

Los herederos no son responsables de las deudas del causante si han renunciado debidamente a la herencia. En caso contrario, responden hasta con su patrimonio por esas deudas ante los acreedores.

Los herederos pueden limitar su responsabilidad por las deudas a los bienes de la sucesión, o solicitando la **administración de la herencia** en el tribunal sucesorio, o solicitando un **procedimiento de insolvencia sucesional** en el propio tribunal.

Si ni siquiera es suficiente para cubrir los gastos de la administración de la herencia o del procedimiento de insolvencia sucesional, el heredero deberá entregar toda la herencia a los acreedores.

El tribunal sucesorio podrá disponer la *administración de una herencia* a instancia de una persona legitimada (heredero, testamentario, acreedor de la herencia, comprador de la herencia, heredero fideicomisario). El administrador de la herencia se convierte en un órgano autorizado oficialmente para la administración del patrimonio ajeno. Actúa a título personal y en interés de la comunidad de herederos. Esta administración tiene como objetivo conservar y aumentar la herencia, satisfacer los intereses de los herederos y procurar que las deudas del causante se salden fuera de la herencia.

Los herederos tienen también la posibilidad de promover en el tribunal el procedimiento edictal (Aufgebotsverfahren) para que todos los acreedores demuestren la existencia de las deudas y así esclarecerse sobre la cuantía de las mismas.

La declaración de herederos: Certificado Sucesorio (Erbschein). Generalidades

Conforme al derecho alemán, para acreditar la condición de heredero resulta necesario obtener un título sucesorio de herencia, común a las herencias testada o *ab intestato* (Testamento, Pacto Sucesorio, Sucesión por ley), denominado Certificado Sucesorio o Certificado de Heredero (**Erbschein**).

Este documento es expedido por el Juzgado de lo Sucesorio adscrito al tribunal municipal (Amtsgericht – Nachlassgericht) de donde el fallecido tenía su último domicilio. Si éste residía en el extranjero, entonces el tribunal competente es el Juzgado Local (Amtsgericht – Nachlassgericht Berlin-Schöneberg Grunewaldstr. 66-67, 10823 Berlín). Este tribunal es competente en los casos en el que el causante alemán nunca hubiera tenido residencia habitual en Alemania, o siendo el causante extranjero, los bienes estuvieran ubicados en Alemania.

El Certificado Sucesorio (**Erbschein**) es un certificado oficial que brinda información sobre quién resultó designado heredero y cuál es su cuota de participación en la herencia (§ 2353 BGB). El certificado de herencia sirve como identificación del heredero ante terceros, por ejemplo, bancos, registros de la propiedad, compañías de seguros, etc.. A través de él, las personas descritas pueden disponer de los bienes heredados.

Se hace a continuación una distinción básica entre tipos de certificados de herencia (**Erbschein**):

- ⇒ Certificado de heredero único o universal (**Alleinerbscheine**). Este certificado declara a una persona como heredera única o universal del causante.
- ⇒ Certificado de herencia parcial (**Teilerbscheine**). Es una declaración de herederos parcial e indica los derechos de un heredero individual como parte de una comunidad de herederos y pueden ser solicitados por todos los que tienen derecho a heredar, pero de forma individual.
- ⇒ Certificado sucesorio colectivo (**Gemeinschaftliche Erbscheine**). Este documento se expide cuando se está en presencia de una comunidad de herederos y contiene la información de quiénes forman parte de esa comunidad y la cuota que a cada uno corresponde. La solicitud puede ser presentada por uno de los coherederos y debe hacer mención sobre la aceptación de la herencia por todos.
- ⇒ Certificado sucesorio restringido o limitado (**gegenständlich beschränkte Erbscheine** - § 352c FamFG). Es un certificado de herencia limitado a los bienes del testador ubicados en Alemania si, previa solicitud, la sucesión también incluye elementos/bienes que se encuentran en el extranjero. Se puede solicitar un certificado de herencia limitado si esto acelera el procedimiento para la emisión del documento hereditario porque, por ejemplo, no se tiene que determinar ninguna ley de herencia extranjera, o porque el certificado de herencia no se requiere en el extranjero. Este certificado no se puede limitar a la herencia en otro país que no sea Alemania. Puede identificar aplicable a la sucesión la ley de herencia alemana o la ley de un país extranjero. Como requisito previo para la emisión de este tipo de certificado se requiere la prueba de que objetos de la sucesión se encuentran en el extranjero.
- ⇒ Certificado de herencia parcial conjunta (**gemeinschaftliche Teil- Erbscheine**). El certificado conjunto de herencia parcial se emite para los derechos de herencia de varios, pero no todos, los coherederos a solicitud de un coheredero si, por ejemplo, algún coheredero no está disponible.
- ⇒ Certificado de herencia de propiedad (**Eigenrechtserbscheine**) Este tipo de certificado hereditario se expide en ocasión de una sucesión hereditaria de carácter internacional y se libra a solicitud del interesado, para declarar aplicable el derecho alemán a la sucesión hereditaria.
- ⇒ Certificado de herencia conforme a ley extranjera (**Fremdrechtserbscheine**). Es un certificado de herencia que se expide por el tribunal de sucesiones conforme a la ley extranjera a solicitud fundamentada del interesado. En este caso se aplica la ley de otro país a la sucesión legal *mortis causa*. La ley extranjera aplicable a la sucesión debe anotarse en este certificado de herencia y explicarse en el certificado hereditario.
- ⇒ Certificado mixto de herencia (**gemischte Erbscheine**) El certificado mixto de herencia se expide cuando se hereda en parte según la ley alemana y en parte según la ley de otro estado o cuando existen bienes de un mismo causante ubicados en Alemania y en otros países. En este caso se pueden emitir dos certificados de herencia: un certificado de herencia por derecho propio (Eigenrechtserbscheine) para el derecho sucesorio alemán y un certificado de herencia conforme a derecho extranjero (Fremdrechtserbscheine). Ambos certificados de herencia se pueden combinar

en un solo documento: el Certificado mixto de herencia (gemischte Erbscheine) (cf. BayObLG, FamRZ 1971, p. 259 ff.).

- ⇒ El Certificado Sucesorio Europeo (**europäische Erbscheine**) (Reglamento (UE) No 650/2012 sobre la sucesión hereditaria y el certificado sucesorio europeo). Con un certificado de herencia europeo (europäische Erbscheine), los herederos pueden probar su derecho a heredar dentro de la Unión Europea (excepto en Dinamarca). Este documento facilita la tramitación de casos de herencia con elemento extranjero. La expedición de este tipo certificado debidamente legalizado por el tribunal local (Amtsgericht – Nachlassgericht) competente tendrá una validez de 6 meses. Por ejemplo, si un heredero de un causante alemán ha recibido en herencia una casa de vacaciones en Italia, necesita solicitar el Certificado Europeo de Herencia para recibir su parte de la herencia en Italia.

En principio, no es necesario solicitar un Certificado Sucesorio (**Erbschein**), sin embargo muchas instituciones los piden para realizar trámites sobre los bienes vinculados a la herencia. Cuando se está en posesión de los siguientes documentos no se requiere este certificado de herencia:

- Poder bancario (Kontovollmacht);
- Poder precautorio (Vorsorgevollmacht), este es un poder del curador de personas incapaces de autogobierno;
- Testamento notarial (notarielles Testament);
- Contrato de Herencia (Erbvertrag); o
- Copia certificada de Testamento Ológrafo (beglaubigte Abschrift eines handschriftlichen Testaments)

La solicitud del Certificado Sucesorio (Erbschein)

Quiénes pueden solicitarlo

En principio, todo presunto heredero, bien sea por sucesión testamentaria, por pacto sucesorio o por disposición de ley, puede solicitar un certificado de herencia. En el caso de que sean varios los herederos que formen una comunidad de herederos, cada beneficiario puede solicitar un certificado de herencia parcial (Teilerbscheine). Si, por el contrario, todos los herederos van a figurar en la herencia, lo mejor es solicitar un certificado de herencia conjunta (Gemeinschaftliche Erbscheine).

Si uno o más herederos son menores de edad, los padres u otras personas que tengan la custodia deben solicitar el certificado de herencia. Los administradores de herencias o albaceas testamentarios también pueden solicitar un certificado de herencia para herederos menores.

Las personas que fueron desheredadas por el testador y tienen derecho a la legítima no pueden solicitar certificado de herencia.

Ante quién se puede solicitar

La solicitud de un Certificado Sucesorio (Erbschein) o de un Certificado Sucesorio Europeo (europäische Erbscheine) se presenta por los interesados (o su apoderado) ante el Juzgado de lo Sucesorio adscrito al tribunal municipal (Amtsgericht – Nachlassgericht) de donde el fallecido tenía su último domicilio en la forma como establece la ley (Ver § 343 FamFG y siguientes). Si éste siempre residió en el extranjero entonces el tribunal competente es el Juzgado Central de Berlín-Schöneberg.

La solicitud también puede ser presentada ante las representaciones de la República Federal de Alemania en el exterior o ante notario en Alemania, previo pago de los aranceles correspondientes. Estas autoridades pueden controlar y fiscalizar la documentación remitida, elaborar la solicitud y enviarla al tribunal competente.

Documentos necesarios para la solicitud

Para poder solicitar un certificado de herencia, se necesitan una serie de documentos, los que deben presentarse en original anexos a la solicitud promocional. Una vez finalizado el procedimiento, los documentos de devuelven. Los documentos redactados en idioma distinto al alemán deben estar legalizados y traducidos

En la solicitud de un certificado de herencia, se debe proporcionar información básica sobre el causante y los herederos, el valor del patrimonio y las deudas asociadas. Los siguientes documentos son necesarios para solicitar un certificado de herencia (# 352 FamFG/ Art. 63-66 del Reglamento (UE) No 650/2012 sobre la sucesión hereditaria y el certificado sucesorio europeo):

- ⇒ Copia del documento de identificación o Pasaporte del solicitante
- ⇒ Certificado de defunción del causante
- ⇒ Registro de Familia*, si lo hubiera
- ⇒ Nombres y direcciones de los coherederos y otros parientes
- ⇒ Si existe un testamento o contrato de herencia, la información sobre los custodios correspondientes

*Los registros familiares suelen contener copias certificadas de los siguientes documentos:

- Certificado de matrimonio
- Certificación o Partida de nacimiento de los hijos
- Certificado de defunción
- Régimen económico matrimonial (para parejas casadas)
- Activos

En caso de no existir el Registro Familiar, deben aportarse los documentos que demuestren la condición de pariente (descendiente o ascendiente del causante) o de cónyuge o pareja de unión civil. Se requiere además aportar toda la información disponible sobre el estado de los bienes heredables, la existencia o no de testamento o contrato de herencia y documentos de renuncia a la herencia si existieran.

No existe término para presentar la solicitud del certificado de herencia, tampoco existe un término de ley para su resolución por el tribunal. Dependerá del caso concreto y su complejidad, del volumen de solicitudes que conoce el tribunal, además de que la documentación presentada esté completa y resulte

suficiente al caso. Conviene presentar todos los documentos en regla al iniciar la solicitud para evitar demoras innecesarias.

Costos de la solicitud del Certificado Sucesorio (Erbschein)

La solicitud de un certificado de herencia, según donde se presente, implica costos por las tarifas notariales [Ver Tabla B - Anexo 2 (zu § 34 Absatz 3) GNotKG] y consulares. Se aplican costos cuando se realiza la declaración notariada sobre la exactitud de la información aportada.

Adicionalmente, la expedición del Certificado Sucesorio (Erbschein) implica gastos para el heredero, pues debe pagar una cuota procesal definida en la ley sobre los costos de la jurisdicción voluntaria para tribunales y notarios (GNotKG). Esta cuota no guarda relación con el impuesto sobre herencia ni con el impuesto de ventas entre otros.

La tarifa de la cuota procesal es variable y se fija a partir del valor de la herencia una vez deducidas las deudas [Ver Anexo 1 (zu § 3 Absatz 2) Nr. 12210 en relación con el Nr. 23300 en relación a su vez con la Tabla B - Anexo 2 (zu § 34 Absatz 3) GNotKG], como se muestra en el resumen de la tabla a continuación, para herencias de hasta 3 millones de euros de valor:

Valor de la herencia Hasta Euros	Cuota procesal del Certificado Sucesorio (Erbschein) en Euros
1.000,00	19,00
2.000,00	27,00
5.000,00	45,00
10.000,00	75,00
25.000,00	115,00
50.000,00	165,00
80.000,00	219,00
125.000,00	300,00
200.000,00	435,00
500.000,00	935,00
1.000.000,00	1.735,00
1.500.000,00	2 535,00
2.000.000,00	3.335,00
2.500.000,00	4.135,00
3.000.000,00	4 935,00

Para patrimonios superiores a los 3 millones de euros el § 34 GNotKG prevé tarifas aplicables de acuerdo al modo de aumento variable según el monto del patrimonio, como se refleja en la tabla siguiente:

Valor de la herencia Hasta Euros	Por cada... euro adicional	Cuota procesal del Certificado Sucesorio (Erbschein) en Euros
500.000	30.000	+ 50 Euro
5.000.000	50.000	+ 80 Euro
10.000.000	200.000	+ 130 Euro
20.000.000	250.000	+ 150 Euro
30.000.000	500.000	+ 280 Euro
Por encima de 30.000.000	1.000.000	+ 120 Euro

Los costos señalados anteriormente no guardan relación con los costos de asesoría y representación profesional. Estas tarifas están reguladas en la ley federal sobre la remuneración de abogados (Rechtsanwaltsvergütungsgesetz - RVG).

Atención a los riesgos

Si la solicitud de certificado de herencia contiene información incorrecta, se ocultaron disposiciones *mortis causa* o si se presentaron documentos incorrectos o falsos, esto puede dar lugar a responsabilidad penal, reclamaciones por daños y perjuicios e incluso indignidad para heredar.

Un certificado de herencia emitido por tribunal competente en aplicación de la ley sucesoria, puede ser impugnado y declarado nulo a través de testamentos, contratos de herencia o poderes *post mortem* que aparezcan después. Si luego de ello se hace uso de la herencia, se corre el riesgo de ser procesado.

Si existen dudas del derecho a la herencia o de la eficacia de un testamento, se puede rechazar el certificado de herencia. No es raro que tales disputas de herencia den lugar a una batalla legal larga y costosa. Durante este período no se puede disponer de su herencia hasta que se adopte la decisión definitiva por el tribunal sucesorio.

En cuanto se solicita un certificado de herencia, se asume esta y por tanto las deudas asociadas. La persona es responsable incluso con su patrimonio, si no hubiera repudiado con anterioridad a la herencia. Se recomienda contar con servicios especializados a fin de protegerse contra estos riesgos.

La sucesión hereditaria con elemento extranjero en el derecho alemán

El juez competente, cuando se encuentra con una situación de hecho y de derecho en las que existe una conexión con el derecho extranjero, antes de emitir el Certificado de Herencia (Erbschein) debe realizar

una evaluación de las normas relativas al derecho sucesorio con nexo internacional. Es decir, realizar un análisis complejo, que involucra en un solo caso varias normas de derecho transfronterizo.

Se está en presencia de este tipo de sucesión hereditaria cuando por ejemplo, un causante alemán tiene bienes en el extranjero, su último lugar de residencia era en el extranjero o realizó una disposición *mortis causa* en el extranjero. Cuando un causante extranjero tiene bienes en Alemania, su último lugar de residencia fue en Alemania o realizó una disposición *mortis causa* en Alemania. O cuando el causante alemán estaba casado o tenía una pareja de hecho con un (una) extranjero (a) o viceversa, o a su matrimonio es de aplicación el derecho extranjero. En dependencia del derecho y el país extranjero de que se trate, se puede aplicar la ley de sucesiones alemana, la ley de sucesiones extranjera o ambas, previa evaluación de las reglas del derecho internacional privado - procesales y sustantivas - para la solución de conflictos de leyes.

La ley nacional aplicable a la herencia.

Alemania y los países miembros de la Unión Europea

El derecho internacional privado se refiere a las disposiciones legales según las cuales, se determina la ley aplicable a una situación conflictiva de derecho con conexión internacional. Estas normas entrañan reglas resolutorias de conflictos de leyes. La sucesión hereditaria transfronteriza supone involucrar en la solución del caso, ordenamientos legales extranjeros y aplicar esas reglas del Derecho Internacional Privado en la solución de esas colisiones de leyes para determinar, en primer orden, el foro o tribunal competente que conozca de la sucesión y posteriormente, la ley sustantiva aplicable a la sucesión hereditaria.

Los puntos de partida para aplicar las reglas de resolución de conflictos de leyes difieren según el área del derecho de que se trate. De acuerdo con las anteriores disposiciones de conflicto de leyes relevantes en Alemania, la ley de las sucesiones estaba sujeta a la ley del estado al que pertenecía el difunto en el momento de su muerte. Los casos que involucraban a países extranjeros eran particularmente problemáticos, pues los conflictos de leyes extranjeras podían conducir a resultados diferentes y no pocas veces injustos. En este contexto, se emitieron variadas regulaciones europeas para estandarizar el tratamiento del conflicto de leyes a nivel de la Unión Europea.

El Reglamento de Sucesiones de la Unión Europea

El Reglamento de Sucesiones de la UE (Reglamento (UE) No 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 “relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones, a la aceptación y la ejecución de los documentos públicos en materia de sucesiones *mortis causa* y a la creación de un certificado sucesorio europeo”) rige esta temática desde el 17 de agosto de 2015. Las normas alemanas sobre conflictos de leyes en el ámbito del derecho de sucesiones consecuentemente se adaptaron. Es así que la cuestión de la determinación de la ley de herencia aplicable al caso se regula por la mencionada norma.

La ley aplicable a la sucesión del causante alemán fallecido se basa generalmente en la ley del estado en el que éste tenía su residencia habitual al momento de su muerte (Art. 21 - Reglamento - UE 650/12). No

se trata del lugar donde murió el difunto, sino del lugar donde tenía su centro de vida. Éste es un concepto amplio y consecuente con una realidad de hechos y no necesariamente de derecho, la jurisprudencia ha realizado notables aportes a este concepto. Cuando hay varios cambios de residencia en el extranjero, no siempre es fácil y posible determinar la última residencia habitual del causante.

Un testador puede elegir expresa y legalmente la ley de su nacionalidad para aplicar a su sucesión, si ésta difiere de su última residencia habitual (Art. 22 – Reglamento - UE 650/12). La ubicación de los bienes inmuebles y el paradero de los herederos o legatarios no resultan de especial importancia para la aplicación de estas reglas. Los acuerdos internacionales suscritos por los miembros de la Unión Europea relacionados con el derecho sucesorio mantienen su vigencia (Art. 75 - Reglamento UE 650/12).

En determinados supuestos, por ejemplo cuando se trata de inmuebles a heredar ubicados en distintos territorios nacionales, pueden producirse fraccionamientos patrimoniales, lo que complejiza aún más el proceso judicial sucesorio. En estos casos pueden aplicarse diferentes sistemas legales a diferentes partes de la masa hereditaria y resultar incluso herederos distintos a los herederos legales.

El derecho nacional aplicable a la legítima, también se determina a partir de las reglas establecidas en el Reglamento UE 650/12. Depende, por tanto, de dónde tuvo el causante su última residencia habitual o si eligió un estatuto sucesorio diferente debido a su nacionalidad.

La admisibilidad y eficacia material de un testamento se determina de acuerdo al principio de status de sucesión hipotética, es decir, de acuerdo con la ley del lugar de residencia habitual del testador en el momento de otorgar la disposición *mortis causa*, por lo que el testador es responsable de la admisibilidad y eficacia material de su testamento (Art. 24 .1 Reglamento UE 650/12). En el testamento también se puede elegir la ley del país de origen del testador (Art. 24. 2 Reglamento UE 650/12) como el derecho aplicable a la sucesión. En el caso de los contratos sucesorios, la admisibilidad y eficacia material se basan exclusivamente en el "status de sucesión hipotética. No es posible elegir la ley de su país de origen - a diferencia del caso de un testamento (Art. 25 Reglamento UE 650/12).

Debe señalarse que el otorgamiento testamentario es particularmente problemático, pues en algunos casos (por ejemplo, el testamento mancomunado o el pacto sucesorio) hay países en los que no se aceptan por razones de orden público y por lo tanto son ineficaces, por lo que un testamento debe adoptarse con extrema precaución en casos transfronterizos.

En **Cuba**, por ejemplo, la sucesión *mortis causa* se rige por la ley de la que era ciudadano el fallecido, cualquiera que fuera la naturaleza de los bienes y el lugar donde se encuentren (Art. 15 del Código Civil cubano). Sin embargo, en el caso de remisión a la ley extranjera, que a su vez remite a la cubana (reenvío), se aplica ésta al caso –o sea, la ley cubana- (Artículo 19 Código Civil cubano). Es así que en el supuesto de un ciudadano europeo residente de forma permanente en Cuba, el derecho europeo concibe como ley aplicable a su sucesión *mortis causa* la ley cubana, en tanto la ley cubana concibe aplicable la ley europea, por su condición de ciudadano europeo. Cualquiera de los foros que se declaren competentes tendría que decidir sobre la colisión de tales normas jurídicas.

Resulta en el mejor interés del heredero, contar con la debida asesoría legal en estos temas para evitar errores que les resulten en daños económicos significativos.

Concluido el análisis del caso, el juzgado de lo sucesorio adscrito al tribunal municipal (Amtsgericht – Nachlassgericht) competente, expide el Certificado Sucesorio (Erbschein) correspondiente. Cabe decir que los coherederos pudieran estar inconformes con lo resuelto por el tribunal en relación con el Certificado Sucesorio, para lo cual cuenta con los medios de impugnación legalmente establecidos.

¿Qué hacer después de obtener el Certificado Sucesorio (Erbschein)?

La herencia se transfiere a los herederos en virtud del principio de adquisición automática establecido en ley, salvo caso de renuncia. El Certificado Sucesorio (Erbschein), excepto para los casos anteriormente señalados, es el documento idóneo para acreditar la condición de heredero y tomar posesión legal de los bienes dejados en herencia.

La herencia es un todo, que pertenece íntegramente, cuando hay pluralidad de herederos, al conjunto de herederos. Por esta razón, del patrimonio común sólo pueden disponer los herederos de conjunto. Para disolver esa comunidad forzosa los herederos pueden exigir la liquidación. El testador puede imponer límites a la liquidación de la herencia que necesariamente tendrían que ser respetados luego de su muerte.

La liquidación puede ser de común acuerdo entre los herederos o se puede solicitar la intervención del notario. En caso de fracaso de la intervención mediadora del notario entonces se podría acudir a la vía judicial. Los legatarios por su parte pueden reclamar al gravado la parte que le haya sido dada en legado.

Una vez resueltos los aspectos jurídico y procesales, con el Certificado Sucesorio (Erbschein) se puede acudir ante el registro de la propiedad y promover la rectificación del registro de titularidad para transferirla al heredero. Igual sucede en lo concerniente a las sociedades mercantiles y al resto de las instituciones vinculadas a la herencia.

El curador de la herencia

El tribunal sucesorio puede disponer de oficio la curaduría de la herencia en caso de necesidad, esto es, si se desconoce aún la identidad del heredero o se ignora si dicho heredero ha aceptado la herencia. El objetivo de la curaduría de la herencia es garantizar y conservar la herencia en interés del heredero desconocido. El tribunal determina el alcance de las responsabilidades del curador de la herencia, según cada caso concreto. Estas responsabilidades pueden ser de carácter general, o limitadas únicamente a la administración de algunos bienes de la herencia. Generalmente se responsabiliza al curador con la identificación del heredero desconocido y las funciones de garantía y conservación de la herencia. Excepcionalmente puede utilizar fondos de la herencia para saldar las deudas del causante, si esto fuera necesario para la administración y la conservación de la herencia o para evitar daños o pérdidas derivadas de litigios innecesarios.

El testamentario

El testamentario está encargado de ejecutar las disposiciones de última voluntad del testador. Deberá encargarse de la partición de la herencia entre todos los herederos y debe administrar la herencia. Tiene facultades para tomar posesión de la herencia y disponer de los bienes de la misma, responder de las

obligaciones de la herencia, siempre que ello resulte necesario para su administración. Por una obligación moral o conforme al principio de la integridad común puede disponer gratuitamente de bienes de la herencia. Los herederos no pueden disponer de los bienes sujetos a la administración del testamentario.

El testador puede designar por disposición *mortis causa* uno o varios testamentarios. También puede otorgar un poder *post mortem* a un tercero. El tribunal sucesorio a su arbitrio puede designar otro testamentario. Una vez aceptado el cargo de testamentario, éste está en posición de ejercer tal cual.

El testador en su disposición *mortis causa* puede limitar los poderes del testamentario como estime oportuno y determinar la duración de la ejecución testamentaria. El testador puede igualmente delegar en el testamentario únicamente la tramitación y la partición sin demora de la herencia; o por el contrario, podría disponer una ejecución permanente de la herencia. Generalmente el término de ejecución permanente es de un máximo de 30 años. Sin embargo, en su libertad dispositiva podría ordenar que la administración continúe hasta la muerte del heredero o del testamentario, o hasta que tenga lugar un acontecimiento en la vida de uno u otro. En este caso la ejecución testamentaria podría prolongarse por más de treinta años.

El impuesto de herencia en Alemania y en Cuba

Los aspectos relativos al impuesto de herencia no son abordados en las normas anteriormente señaladas, por lo que queda a la regulación especial de cada país en concreto.

Conforme al derecho tributario alemán aplicable (Erbschaftsteuer- und Schenkungsteuergesetz (ErbStG)), el monto del gravamen y las tasas impositivas del impuesto sobre sucesiones y donaciones se determina, a partir del grado de relación entre el testador/donante y el heredero/beneficiario. Cuanto más alejada sea la relación familiar, mayor será el gravamen y las tasas del impuesto a la herencia. Las personas no emparentadas reciben las exenciones de impuesto más bajas (ver § 16 ErbStG) y las tasas impositivas de sucesiones más altas en las transferencias (§ 19 ErbStG).

La ley divide en tres clases los distintos tipos de relaciones parentales con el causante para determinar el monto del impuesto sucesorio (§ 15 ErbStG) como se muestra a continuación:

Impuesto Clase I:

1. el cónyuge y pareja de hecho,
2. los hijos e hijastros,
3. los descendientes de los hijos e hijastros mencionados en el número 2,
4. los padres y ascendientes en el caso de adquisiciones *mortis causa*;

Impuesto Clase II

1. los padres y ascendientes, a menos que pertenezcan a la clase fiscal I,
2. los hermanos,
3. los descendientes en primer grado de hermanos,
4. los padrastrros,
5. los yernos,
6. los suegros,
7. el cónyuge divorciado y la pareja civil de una unión civil disuelta;

Impuesto Clase III:

Todos los demás adquirentes y subvencionados para fines especiales.

El impuesto sobre sucesiones se grava según los porcentajes de la parte alícuota de participación del heredero en la herencia reflejados en la siguiente tabla (§ 19 ErbStG):

Base imponible determinable por ley (Ver § 10 ErbStG). Hasta... Euros.	Porcentaje (%) de acuerdo a la clase del impuesto		
	Clase I	Clase II	Clase III
75 000	7	15	30
300 000	11	20	30
600 000	15	25	30
6 000 000	19	30	30
13 000 000	23	35	50
26 000 000	27	40	50
Sobre los 26 000 000	30	43	50

Se prohíbe la doble imposición en materia de herencia en aquellos casos donde existen acuerdos de prohibición de doble tributación entre los países. Se puede consultar el estado de esos acuerdos en https://www.bundesfinanzministerium.de/Web/DE/Themen/Steuern/Internationales_Ssteuerrecht/Staatenbezogene_Informationen/staatenbezogene_info.html. Hasta el 19.01.2022 Alemania tiene acuerdos de prohibición de doble tributación en materia hereditaria con Dinamarca, Francia, Grecia, Suiza, Suecia y Estados Unidos.

El Impuesto de transmisión de bienes y herencias en Cuba

El derecho cubano regula en la Ley N. 113/2012 sobre el Sistema Tributario, Art. 196 al 215, el Impuesto sobre transmisión de bienes y herencias. Este impuesto grava entre otras cosas la transmisión de bienes y derechos de toda clase a título de herencia y legados.

Están obligados al pago de este impuesto todas las personas, cubanas y extranjeras, que adquieran bienes y derechos a título de herencia y legados situados en el territorio de la República de Cuba. Así como, aquella persona natural cubana, que por igual motivo adquiera bienes y derechos en el extranjero. En este último caso, se deduce de este impuesto hasta su límite, las cantidades que por igual o similar impuesto se hayan pagado en el extranjero.

No existe entre Cuba y Alemania acuerdos de prohibición de doble tributación en cuanto al impuesto sobre herencia.

El ciudadano extranjero residente permanentemente en Cuba, que recibe una herencia en el extranjero, no es sujeto pasivo de este impuesto, ni el ciudadano cubano que no resida permanentemente en Cuba.

Los herederos no aptos para trabajar, dependientes económicamente del causante y declarados judicialmente incapaces tienen una bonificación del 25%, en tanto los mayores de 60 años del 20 %. La base imponible de este impuesto es el valor de la parte alícuota de la participación del heredero o legatario. La determinación del impuesto se hace a partir de la tabla variable

Sección B Transmisión Mortis Causa	Transmisión de bienes y derechos de toda clase a título de herencia o legado	Determinar al dorso	40		0	
	(-) No aptos para trabajar y dependientes Económicamente		25 %	41	9	
	Declarados judicialmente incapaces		25 %	42	8	
	Mayores de 60 años		20 %	43	7	
	Total a Pagar por concepto de transmisión de bienes y derechos a título de herencia o legado			44		6
Sección C Determinación Impuesto a Pagar	Impuesto a pagar (30 + 44)			50		0
	(-) Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias pagado en el Extranjero			51		9
	(+) Recargo por Mora			52		8

Transmisión de bienes y derechos de toda clase a título de herencia o legado

Entre ascendientes y descendientes y entre cónyuges por la porción de la herencia				
De	Hasta	Base Imponible	%	Valor
	1,000		exenta	
1,001	5,000		2	
5,001	15,000		3	
15,001	30,000		5	
30,001	50,000		7	
50,001	100,000		10	
100,001	250,000		13	
250,001	500,000		16	
500,001	750,000		19	
750,001	1,000,000		22	
1,000,001	En adelante		25	

Entre hermanos				
De	Hasta	Base Imponible	%	Importe
	5,000		4	
5,001	15,000		6	
15,001	30,000		8	

30,001	50,000		10	
50,001	100,000		14	
100,001	250,000		18	
250,001	500,000		22	
500,001	750,000		26	
750,001	1,000,000		30	
1,000,001	En adelante		35	

Entre tíos y sobrinos				
De	Hasta	Base Imponible	%	Importe
	5,000		8	
5,001	15,000		12	
15,001	30,000		16	
30,001	50,000		20	
50,001	100,000		25	
100,001	250,000		30	
250,001	500,000		35	
500,001	750,000		40	
750,001	1,000,000		45	
1,000,001	En adelante		50	

Entre colaterales que excedan del tercer grado, entre afines y extraños				
De	Hasta	Base Imponible	%	Importe
	5,000		14	
5,001	15,000		19	
15,001	30,000		24	
30,001	50,000		29	
50,001	100,000		35	
100,001	250,000		41	
250,001	500,000		47	
500,001	750,000		53	
750,001	1,000,000		60	
1,000,001	En adelante		65	



Bismark La O Serra, LL. M. (Abogado)
Rechtsbeistand in kubanischem Recht
Telefon. +49 9621 785 1 166 / **Fax.** + 49 9621 785 1155
E-Mail. info@bkb-bismark.de
Website: <https://www.bkb-bismark.de>

Cuando existe un elemento transfronterizo en la sucesión hereditaria, a menudo resulta difícil para los interesados encontrar un asesor legal adecuado en materia de derecho sucesorio, que vincule el derecho alemán y el derecho extranjero. Resulta crucial en el mejor interés del heredero hacer una selección adecuada.

Si el examen de las normas de conflicto de leyes muestra que sólo es aplicable la ley de sucesiones alemana, un abogado alemán especializado en derecho de sucesiones bastaría para resolver el caso. Aunque resultaría importante determinados conocimientos de idiomas y derecho extranjeros, debido a la conexión internacional. Si en cambio, se debe analizar y aplicar la ley de sucesiones extranjera, el abogado debe además tener el conocimiento necesario de esta ley por sí mismo y/o trabajar con un colega calificado en materia de derecho extranjero, además de tener las habilidades idiomáticas necesarias para comprender las leyes extranjeras relacionadas al caso.

Los interesados pueden contar con la debida asistencia legal en Alemania, contratando los servicios del **B.K.B - Büro für Rechtsberatung in kubanischem Recht Bismark La O Serra** (Buró de Asesoría Jurídica en derecho cubano Bismark La O Serra) desde donde se puede garantizar la tramitación integral de la sucesión hereditaria en Cuba y en Alemania con carácter internacional (consultar <https://www.bkb-bismark.de/>).